

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C.,

09 JUL. 2020

RAD: 1100140030462018-01130-00.

Los anteriores escritos, junto con sus anexos agréguese a los autos y
se pongase en conocimiento de las partes para lo estimen pertinente.

NOTIFÍQUESE,

JORGE ELIEZER OCHOA ROJAS
Juez

KBY

JUZGADO 46 CIVIL MUNICIPAL

Notificación por Estado

No. 053

Fecha: 10 JUL 2020

[Handwritten Signature]
Secretario

87



El campo es de todos

Minagricultura

2018-11-30

JUZG. 46 CIVIL M. PAL

MAR 4 20PM 3:47 057855



Agencia Nacional de Tierras



27 de Noviembre de 2019



Al responder cite este Nro. 20193100940421

Señor(a) Juez

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Carrera 10 n° 14-33 piso 11

E-MAIL: cmpl46bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C

Referencia:

Oficio	No. 1597 DEL 30 DE ABRIL DE 2019
Proceso	VERBAL DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO – RAD- 2019-001130-00
Radicado ANT	20196200611972 DEL 14 DE JUNIO DE 2019
Demandante	FRANCY JEANNETH BUITRAGO ROJAS
Predio – F.M.I.	50C-195932

Cordial saludo:

La Agencia Nacional de Tierras (ANT) fue creada mediante el Decreto 2363 de 2015, para ejecutar la política de ordenamiento social de la propiedad rural formulada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, gestionar el acceso a la tierra como factor productivo, lograr la seguridad jurídica sobre ésta, promover su uso en cumplimiento de la función social de la propiedad y además administrar y disponer de los predios rurales de propiedad de la Nación. La visión entonces de la ANT **es integral respecto de las tierras rurales** y tiene bajo su responsabilidad la solución de problemáticas generales de la tenencia de la tierra.

Así, la Agencia Nacional de Tierras como máxima autoridad de las tierras de la Nación tiene como competencias¹, entre otras:

*“Ejecutar las políticas formuladas por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, sobre el ordenamiento social de la **propiedad rural**”.*

“Ejecutar los programas de acceso a tierras, con criterios de distribución equitativa entre los trabajadores rurales en condiciones que les asegure mejorar sus ingresos y calidad de vida”.

*“Impulsar, ejecutar y apoyar según corresponda, los diversos procedimientos judiciales o administrativos tendientes a sanear la situación jurídica de los **predios rurales**, con el fin de obtener seguridad jurídica en el objeto de la propiedad”.*

Así las cosas, cuando de la verificación adelantada por la Subdirección de Seguridad Jurídica de la Dirección de Gestión Jurídica de la Agencia Nacional de Tierras, se determine que corresponde a un bien urbano, no procederá pronunciamiento alguno para establecer la naturaleza jurídica de predios de dicha categoría; toda vez que esta se encarga únicamente de administrar los predios rurales actuando como máxima autoridad de tierras de la Nación.

¹ Decreto 2363 de 2015; Artículo 4, numerales 1, 7 y 21.

Línea de Atención en Bogotá
(+57 1) 5185858, opción 0

Agencia Nacional de Tierras
Calle 43 No. 57 - 41 Bogotá, Colombia
Sede Servicio al Ciudadano
Carrera 13 No. 54-55 Piso 1 Torre SH
www.agenciadetierras.gov.co

Agencia Nacional de Tierras
Código Postal 111321

Sede Servicio al Ciudadano
Código Postal 111511



De acuerdo a lo anterior, una vez observado su oficio, los datos allí consignados y realizada la consulta Ventanilla Única de Registro (VUR) del bien inmueble objeto de consulta FMI 50C-195932, se logró establecer que el predio es de carácter **URBANO**, debido a su ubicación y nomenclatura urbana, razón por la cual no se emitirá respuesta de fondo a la solicitud, toda vez que no corresponde a esta Subdirección emitir conceptos con respecto a procesos judiciales referentes a inmuebles ubicados en el perímetro urbano², al carecer de competencia para ello.

Por tanto, se señala a título informativo, que la competencia de esta clase de predios está en cabeza del municipio correspondiente. Al respecto, es pertinente señalar que el artículo 123 de la Ley 388 de 1997 que modificó la Ley 9 de 1989, reglamentó algunos aspectos de los planes de desarrollo municipal, dispuso: "De conformidad con lo dispuesto en la Ley 137 de 1959, todos los terrenos baldíos que se encuentren en suelo urbano, en los términos de la presente ley, de los municipios y distritos y que no constituyan reserva ambiental, pertenecerán a dichas entidades territoriales".

En consecuencia, la solicitud debe ser dirigida a la **Alcaldía de Bogotá** que es la Entidad responsable de realizar la administración de los predios urbanos, por ende, establecer las directrices y orientaciones para el ordenamiento de la totalidad o porciones específicas de su territorio; de determinar el uso y ocupación del espacio urbano.

Cordialmente,

ANDRÉS FELIPE GONZÁLEZ VESGA
Subdirector de Seguridad Jurídica
Agencia Nacional de Tierras (ANT)
Proyectó: María Claudia Cuello, Abogado, Convenio FAO-ANT
Revisó: Andrés Erazo Abogado Convenio FAO-ANT
Anexos: Consulta al VUR.

AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS

El presente documento contiene una firma digital válida para todos sus efectos de conformidad con lo dispuesto en la ley 527 de 1999.

² Ley 388 de 1997, Artículo 31. Suelo Urbano. Constituyen el suelo urbano, las áreas del territorio distrital o municipal destinadas a usos urbanos por el plan de ordenamiento, que cuenten con infraestructura vial y redes primarias de energía, acueducto y alcantarillado, posibilitándose su urbanización y edificación, según sea el caso. Podrán pertenecer a esta categoría aquellas zonas con procesos de urbanización incompletos, comprendidos en áreas consolidadas con edificación, que se definan como áreas de mejoramiento integral en los planes de ordenamiento territorial.

Línea de Atención en Bogotá
(+57 1) 5185858, opción 0

Agencia Nacional de Tierras
Calle 43 No. 57 - 41 Bogotá, Colombia
Sede Servicio al Ciudadano
Carrera 13 No. 54-55 Piso 1 Torre SH
www.agenciadetierras.gov.co

Agencia Nacional de Tierras
Código Postal 111321
Sede Servicio al Ciudadano
Código Postal 111511

18/9/2019

-VUR



Datos Básicos - Certificado de Tradición y Libertad

Fecha: 18/09/2019

Hora: 03:08 PM

No. Consulta: 160294607

N° Matrícula Inmobiliaria: 50C-195932

Referencia Catastral: AAA0031RPHY

Departamento: BOGOTA D.C.

Referencia Catastral Anterior:

Municipio: BOGOTA D. C.

Cédula Catastral: AAA0031RPHY

Vereda: BOGOTA D. C.

Dirección Actual del Inmueble: CL 13 8A 44 OF 612 (DIRECCION CATASTRAL)

Direcciones Anteriores:

AC 13 8 74 OF 612 (DIRECCION CATASTRAL)
AVENIDA JIMENES DE QUESADA #8-74 EDIFICIO SUCRE

Fecha de Apertura del Folio: 08/03/1974

Tipo de Instrumento: DOCUMENTO

Fecha de Instrumento: 28/02/1974

Estado Folio: ACTIVO

Matrícula(s) Matriz:
50C-1369985

Matrícula(s) Derivada(s):

Tipo de Predio: URBANO

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas en protección, restitución y formalización

84,

Alertas comunicaciones, suspensiones y acumulaciones procesales

ORIGEN	DESCRIPCIÓN	FECHA	DOCUMENTO
Propietarios			
NÚMERO DOCUMENTO	TIPO IDENTIFICACIÓN	NOMBRES-APELLIDOS (RAZÓN SOCIAL)	PARTICIPACIÓN
		MARIA ISABEL GARCIA DE GOMEZ TAMARA	
		JOSE JOAQUIN GARCIA VERGARA	
		MARIA CONCEPCION (CONCHITA) GARCIA DE VILLARREAL	
		EUARDO (EDUARDO GUILLERMO) GARCIA VERGARA	
		MARIA TERESA GARCIA DE ARANGO	
		MARIA DEL CARMEN GARCIA DE TAMARA	
		LUIS ARTURO GARCIA VERGARA	

Complementaciones

VERGARA VDA. DE GARCIA ISABEL, ADQUIRRIÓ POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE SU ESPOSO JOSE LOAQUIN GARCIA, SENTENCIA REGISTRADA EL 5 DE NOVIEMBRE DE 1.956. AL LIBRO PRIMERO, PAGINA 316 N.3655 DEL 16 DE FEBRERO DE 1.957.....

Cabidad y Linderos

LOS DERECHOS EN COMUN Y PROINDIVISO EQUIVALENTE AL 19% TIENE EN EL GRUPO DISTINGUIDO CON LA LETRA #."J" EN EL EDIFICIO "SUCRE" QUE CORPMRENDE DOS OFICINAS 612 Y 612 A LOCALIZADO EN LA 6. PLANTA DEL EDIFICIO QUE TIENE SU ENTRA POR EL # 8-74 DE LA AVENIDA JIMENEZ DE QUESDA SU ALTURA LIBRE ES DE 2.90 METROS SU AREA ES DE 33.95 METROS Y LINDA: NORTE LIMITA EN 3.80 METROS CON VACIO DE LA CALLE 15. SUR: LIMITA EN 3.80 METROS CON EL GRUPO "G" DE OFICINAS. ORIENTE: LIMITA PRIMERO EN 3.80 METROS CON EL EDIFICIO QUE ES O FUE DEL DR. EDUARDO ZULETA ANGEL Y LUEGO EN 0.75 METROS CON VACIO DE LA CALLE 15. OCCIDENTE LIMITA PRIMERO EN 2.35 METROS CON VACIO DEL PATIO #4 LUEGO EN 1.35 METROS CON CORREDOR Y FINALMENTE EN 5.40 METROS CON EL GRUPO "H" DE OFICINAS. CENIT: LIMITA CON LA PLACA QUE LO SEPARA DEL GRUPO "J" DE OFICINAS DEL SEPTIMO PISO Y POREL NADIR: LIMITA CON PLACA QUE LO SEPRARA DEL GRUPO "J" DE PFICIANAS DEL QUINTO PISO.....

Salvedades

NÚMERO DE	NÚMERO DE CORRECCIÓN	RADICACIÓN DE	FECHA DE SALVEDAD	RADICACIÓN DE	DESCRIPCIÓN SALVEDAD FOLIO	COMENTARIO SALVEDAD

85/

18/9/2019

-VUR

ANOIACION	ANOIACION	ANOIACION	SALVEDAD	FOLIO
0	1	19/09/2011	C2011-18783	SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.
0	2	ICARE-2019 02/02/2019		SE ACTUALIZA NOMENCLATURA Y/O CHIP, CON LOS SUMINISTRADOS POR LA U.A.E.C.D., RES. 2018-7412 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD, RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Trámites en Curso

RADICADO	TIPO	FECHA	ENTIDAD ORIGEN	CIUDAD
----------	------	-------	----------------	--------

IMPORTANTE

Tenga en cuenta que si usted está consultando un predio que ha sido objeto de venta(s) parciales y tiene múltiples propietarios, el resultado de la consulta reflejará únicamente el propietario o los propietarios que intervinieron en la última venta parcial.

En caso de constitución de usufructo el sistema reflejará como propietario a los beneficiarios de dicho acto.

Juzgado 46 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C.

De: info <info@agenciadetierras.gov.co>
Enviado el: miércoles, 4 de marzo de 2020 3:27 p. m.
Para: Juzgado 46 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C.
CC: correo@certificado.4-72.com.co
Asunto: RV: Respuesta rad-entrada 20196200611972 rad-salida 20193100940421
Datos adjuntos: 20193100940421_resp.pdf; 120193100940421_vur.pdf

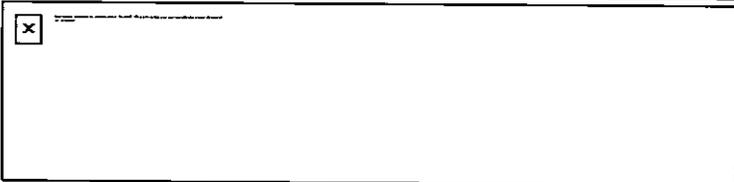
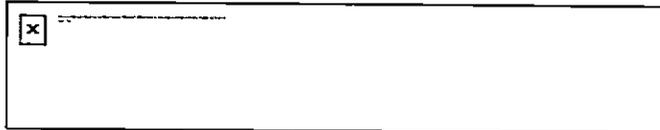
POR FAVOR NO CONTESTAR ESTE E-MAIL.

Buen día, por medio de este correo le hacemos llegar a usted la respuesta a su radicado relacionado en el asunto de este mensaje.

Cordialmente,

Contacto Información ANT
Agencia Nacional de Tierras (ANT)

E-mail: info@agenciadetierras.gov.co



La información contenida en este mensaje, y sus anexos, tiene caracter confidencial y esta dirigida únicamente al destinatario de la misma y solo podrá ser usada por este. Si el lector de este mensaje no es el destinatario del mismo, se le notifica que cualquier copia o distribución de este se encuentra totalmente prohibida. Si usted ha recibido este mensaje por error, por favor notifique inmediatamente al remitente por este mismo medio y borre el mensaje de su sistema. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor y no necesariamente representan la opinión oficial de ANT.

The information contained in this message and in any electronic files annexed thereto is confidential, and is intended for the use of the individual or entity to which it is addressed. If the reader of this message is not the intended recipient, you are hereby notified that retention, dissemination, distribution or copying of this e-mail is strictly prohibited. If you received this e-mail in error, please notify the sender immediately and destroy the original. Any opinions contained in this message are exclusive of its author and not necessarily represent the official position of ANT.